

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2020-00009**

**Asunto: No tiene en cuenta notificación por aviso**

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación por aviso a los demandados, con resultado positivo, sin embargo las mismas no serán tenidas en cuenta, como quiera que, según se advirtió en proveído de fecha 27 de julio de 2020, MIGUEL ÁNGEL y TOMÁS CASTRILLÓN DELGADO son menores de edad, a más que, su madre y representante legal, señora MÓNICA PATRICIA DELGADO RAMÍREZ, el día 03 de marzo de 2020, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago. En consecuencia deberá la apoderada demandante estarse a lo dispuesto en la providencia inmediatamente anterior.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301.453.48.60. en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán en el mismo WhatsApp.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

L.S.Z.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS #** 73

HOY, 10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE  
**SECRETARIA**